REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 7 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-01-1969

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION Nº. 2, DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1968, QUE MODIFICO EL ACAPITE 1º DEL ARTICULO 14, DE LA RESOLUCION Nº 2 DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1953..

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16309 *Publicada el:* 28-02-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Juegos de azar, Juego

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.414

Rollo: 31 *Posición:* 157

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

La Vice-Ministro Encargada
del Ministerio de Educación,
BERTA ARANGO.

El Vice-Ministro Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Vice-Ministro Encargado del
Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Vice-Ministro Encargado del
Ministerio de la Presidencia,
PAULINO ROMERO C.

DESTITUCIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 47
(DE 14 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se destituyen Suplentes Personales de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha quedan destituídos de los cargos de Suplentes Personales de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los señores Carlos Enrique Adames L., César A. Quintero C., Germiniano Tejada G., José Antonio Molino y Aníbal Illueca S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
Encargado,
BERTA ARANGO.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Encargado,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
PAULINO ROMERO C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 7
(DE 10 DE ENERO DE 1969)

por el cual se aprueba la Resolución Nº 2, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 31 de diciembre de 1968, que modificó el Acápite 1º, del Artículo 14, de la Resolución Nº 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 5 de diciembre de 1953, en la que adoptó el Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que origina apuestas.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales y especialmente de la que le confiere el Artículo 1046 del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase la Resolución Nº 2, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 31 de diciembre de 1968, cuyo texto es el siguiente:

"República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Nº 2.—Panamá, 31 de diciembre de 1968.—La Junta de Control de Juegos, debidamente autorizada por el Artículo 1046 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el acápite 1º del Artículo 14, de la Resolución Nº 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 5 de diciembre de 1953, en la que se adoptó el Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originan apuestas, el cual quedará así:

Artículo 14. Para autorizar una rifa de especulación se observarán los siguiente requisitos:

1º La solicitud correspondiente se extenderá en papel sellado y deberá formularse precisamente por una entidad de beneficencia o de caridad.

Las solicitudes suscritas por particulares sólo se considerarán por la Junta de Control de Juegos si entregan previamente a la Escuela Vocacional de Chapala el 10% bruto del valor de la rifa, el cual para este efecto, será el de la diferencia entre el importe total de los boletos de la rifa y el valor del objeto rifado, siendo entendido que la suma que debe ser entregada a la entidad no será menor de B/.500.00. (Decreto 253 de 31 de diciembre de 1963. Gaceta 15.043 de 22 de enero de 1964).

Artículo 2º Sométase a la consideración del Organo Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 1046 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.). Henry Ford, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos. —(Fdo.) Manuel Balbino Moreno, Contralor General de la República.— (Fdo.) David Alvarado G., Miembro Principal.— (Fdo.) Oscar López Fábrega, Miembro Principal.— (Fdo.) J. Ernesto Calvo Velásquez, Miembro Principal."

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COR. JOSE M. PINILLLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COR. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 27
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se nombra el Representante del Organo Ejecutivo ante el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Berta T. de Arosemena, Representante del Organo Ejecutivo ante el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Artículo 2º Nómbrase a Carlota Guevara, Suplente del Representante del Organo Ejecutivo ante el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COR. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COR. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN INSTITUTO

RESUELTO NUMERO 1351

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Resuelto número 1351.—Panamá, 10 de diciembre de 1968.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el R. P. Clarence W. Hayes con residencia en la ciudad de Panamá ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento del Instituto Episcopal San Cristóbal;

2. Que este Instituto durante los años de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;

3. Que el R. P. Clarence W. Hayes, Director del Instituto Episcopal San Cristóbal, posee las credenciales necesarias para ocupar la Dirección y ha cumplido con todos los requisitos al hacer esta solicitud,

RESUELVE:

1. Autorízase el funcionamiento del Instituto Episcopal San Cristóbal, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

2. Todos los profesores de este Instituto antes de dictar clases deben tener todos sus documentos requeridos por la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y haber recibido la aprobación de esta Dirección.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación,
Berta Arango.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y